



Riohacha, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR AIR-E S.A.S. E.S.P. CONTRA CLINIVIDA Y SALUD I.P.S S.A.S. RADICADO: 44-001-31-03-001-2021-00062-00.

Visto el escrito presentado por el apoderado de la empresa ejecutada, en el que solicita se ordena a la ejecutante prestar caución hasta por el 10% del valor actual de la ejecución, por ser procedente y actuado de conformidad a lo establecido en el art. 599 inc. 5 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

DISPONE:

1. ORDENAR a la persona jurídica ejecutante - AIR-E S.A.S. E.S.P. - prestar caución por cuantía de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS (\$65.699.030,00), equivalente al 10% del valor de las pretensiones estimadas, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares decretadas.
2. LA anterior caución deberá prestarse dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena del levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

CÈSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

feab85f9e4be572f8bff6076eb5f5ce161b035b8775a9752d1e26158cb38ec9d

Documento generado en 03/11/2021 08:26:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>